

Lanús, 06 DIC 2013
RESOLUCION N° 0482

Visto:

El expediente C-880216/2013 mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) arboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gobernador Irigoyen N° 47/49 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el Sr. Chirumbolo Francisco solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares la construcción de nuevos desagües pluviales y reconstrucción de la vereda la cual se encuentra toda levantada.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano de mediano y regular estado de conservación y con raíces expuestas produciendo daños considerables en la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar al recurrente mediante cedula de notificación obrante a fs. 8, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Subsecretaría de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**
Resuelve:

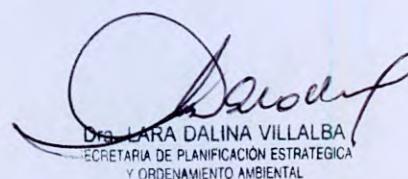
ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de platano ubicados en la calle Gobernador Irigoyen 47/49, los gastos que demande dicha tarea estará a cargo del solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms., acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: El recurrente contará con un plazo de noventa (90) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al recurrente y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
SM.S.




Dra. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL